

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO CDMX - GACETA CDMX 17/02/23

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les remito adjuntas las nuevas **Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario 2023**, publicadas por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en la Gaceta de la CDMX.

Este programa social atiende a las personas que residen en los barrios, pueblos y colonias con medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, que demerita la calidad de vida de los residentes de estas zonas de la CDMX.

El **objetivo general** de este Programa consiste en **generar procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos o de uso común** que generen un beneficio social, en los cuales se realicen actividades relacionadas al bienestar social, en barrios, pueblos y colonias en zonas de medio, alto y muy alto grado de marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana de la CDMX, a través del **otorgamiento de apoyo en especie para la ejecución de proyectos y/o acciones ciudadanas** participativos para propiciar la transformación del entorno social positivo, que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas residentes.

Para la consecución de dicho objetivo general, se han establecido los siguientes **objetivos específicos**:

- ✓ Contribuir al **desarrollo de una ciudadanía participativa, corresponsable y capaz de ejercer el Derecho a la Ciudad** como instrumento de desarrollo social y urbano.
- ✓ **Mejorar las condiciones de vida** en el territorio que colaboren al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la Ciudad en las zonas identificadas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana.
- ✓ Garantizar un entorno social positivo de los residentes habitantes de los barrios, pueblos y colonias de la CDMX, ubicados en zonas de medio, alto y muy alto grado de marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana.
- ✓ Impulsar entre Gobierno y personas vecinas, una relación participativa y corresponsable, capaz de ejercer el Derecho a la Ciudad, como instrumento de bienestar social y urbano, basada en la identidad y el desarrollo comunitario de la CDMX.
- ✓ Fomentar la participación social en el diseño, ejecución y supervisión de las acciones relacionadas con el mejoramiento y recuperación de la imagen urbana.
- ✓ Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la CDMX, en materia de planeación, rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.

- ✓ Sensibilizar a las personas vecinas de los barrios, pueblos y colonias sobre la importancia de coadyuvar en las intervenciones de mejoramiento de sus entornos sociales e imagen urbana de sus territorios.

Los requisitos y formas de acceso, los podrán conocer en el archivo anexo, así como en la Convocatoria correspondiente, que se publicará en la Gaceta de la CDMX.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, apartado A, 11, 12 13, apartado D; 17, apartado A y 26, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20, fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34, fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, incisos E), numeral 1, 178, fracciones I, III y IX y 181 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracción VII, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, fracción XI, 12, fracción I y 44 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 3, 4 y 5 de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2023; 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023; 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2023; se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2023”.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del Programa Social.

“Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023”.

1.2. Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que sea directamente responsable de su ejecución.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

1.3. Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social y las unidades de apoyo técnico operativo.

La Coordinación General de Participación Ciudadana, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio y para su instrumentación se apoyará en la Dirección General Territorial, a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías.

1.4. El programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023”, previamente fue registrado en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), tal y como se establece en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2023”.

2. Alineación Programática.

2.1. Constitución Política de la Ciudad de México.

El Programa Social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2023, en su diseño es congruente con lo preceptuado por los artículos 12 “Derecho a la Ciudad”, numerales 1 y 2; 13 “Ciudad habitable”, apartado D “Derecho al espacio público” y 26 “Democracia Participativa”, apartado B “Presupuesto Participativo”, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establecen lo siguiente:

“Artículo 12 Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación ciudadana.”

“**Artículo 13 Ciudad habitable.**

(...)

D. Derecho al espacio público.

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

(...)

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización”.

“**Artículo 26 Democracia participativa.**

(...)

B. Presupuesto participativo.

1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.”

2.2. El Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023” se alinea al **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**, en su **Eje 1, Igualdad de Derechos**, cuya política prioritaria es hacer efectiva la igualdad de derechos sociales para todos los ciudadanos. El acceso, abastecimiento y disfrute equitativo de los servicios de educación, salud, **vivienda**, protección social y actividades deportivas son fundamentales para construir una ciudad incluyente y solidaria. En la igualdad de derechos se reconoce, valora y refuerza nuestra diversidad eliminando la vulnerabilidad que emana de prácticas discriminatorias.

La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida. El Gobierno de la Ciudad aplicará todo su empeño para avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos.

Asimismo, la Constitución “garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa”.

Explícitamente la Constitución establece la prohibición de “toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades”.

Se alinea en su **Eje 2, Ciudad Sustentable**, en su numeral 2.2 **Desarrollo urbano sustentable e incluyente** en la meta 2.2.2 **Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos** que señala: el derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento. De acuerdo con la Constitución de la ciudad, “El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”.

Bajo una perspectiva social del urbanismo y el medio ambiente, nuestro gobierno establecerá como fundamentales los espacios públicos y la cultura como articuladores del tejido social y la equidad. Promoveremos, con el acuerdo de los habitantes de colonias, barrios y pueblos, el rescate, la ampliación y la construcción de espacios públicos para establecer lugares de encuentro y convivencia dignos, fundamentales en la edificación de redes sociales solidarias que permitan disminuir la violencia. En la medida en que la ciudadanía se apropia del espacio público y tiene acceso a educación, cultura y esparcimiento, se fortalecen los lazos comunitarios que son el mejor antídoto contra la violencia y la inseguridad.

También se alinea en su **Eje 6. Ciencia, Innovación y Transparencia**, en su numeral **6.3 Gobierno abierto**, específicamente en su apartado **6.3.1 Democracia participativa**, cuyo objetivo es fortalecer la cultura ciudadana y el derecho al ejercicio de la democracia participativa y directa a través de consultas a la ciudadanía cuando se prevea la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos que les pudieran afectar directamente.

El programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, tiene una alineación programática con el **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México (PGD)**, que es el instrumento rector del sistema de planeación democrática de la ciudad con una visión al 2040; el Plan General de Desarrollo establece a la igualdad y la justicia como principios orientadores para la planeación, y la reducción de las brechas sociales, económicas, culturales y territoriales, y el reconocimiento del valor y la dignidad humana de los habitantes de la ciudad, como prioridades de la estrategia.

El Plan General de Desarrollo está estructurado en siete ejes de transformación articulados y transversales para el desarrollo igualitario de la ciudad, cada eje cuenta con metas e indicadores que medirán el impacto positivo en la ciudadanía y su aplicación en el tiempo. Los ejes de transformación del Plan General de Desarrollo se resumen en la búsqueda de una ciudad que sea:

1. Igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar
2. Próspera y dinámica
3. Sustentable, sana y resiliente
4. Con equilibrio y ordenamiento territoriales
5. En paz y con justicia
6. Innovadora y basada en el conocimiento
7. De gobierno honesto, cercano y buena administración

Se alinea con el **Eje 4, Regeneración urbana y vivienda incluyente**, en su objetivo estratégico **20, Vivienda incluyente y bien localizada**, cuyo objetivo es reducir progresivamente las desigualdades territoriales, mejorar las condiciones de habitabilidad y de vida urbana, mediante un incremento significativo de la producción, mejoramiento y adecuación de viviendas, nuevas y existentes, para que sean incluyentes, sustentables y bien localizadas.

En materia de relevancia estratégica, espacio público y convivencia social, se alinea con el **objetivo estratégico 21, Accesibilidad y uso equitativo del espacio público**, cuya prioridad es garantizar la accesibilidad a espacios públicos de calidad, incluyentes y seguros para todas las personas, especialmente a los grupos vulnerables que habitan en las periferias, al dar prioridad a aquellos espacios con valor histórico y cultural.

Programa de Igualdad Sustantiva

En alineación con el **Eje Estratégico 10 “Género y Ciudad”**, que tiene como objetivo “Promover el ejercicio pleno del derecho a la ciudad a través del fortalecimiento de la perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y no discriminación en los sectores de movilidad, planeación urbana, ordenamiento territorial, vivienda, seguridad y espacio público, para hacer de la Ciudad un entorno seguro, solidario, incluyente y de bienestar. A través de potenciar la participación integral de mujeres y hombres de todas edades y condiciones como agentes activos para la promoción del derecho a la Ciudad, comunidades incluyentes, seguras y en paz.”

2.2.1. Alineación con Programas Sectoriales y Especiales

El presente Programa Social considera en su incorporación, lo previsto en la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, atendiendo las disposiciones establecidas en su artículo 1, que contribuyen a garantizar los derechos humanos, como se señala en las fracciones VI, XIII y XIV, conducentes a:

“VI. Revertir los procesos de exclusión y desegregación socio-territorial en la Ciudad”

“XIII. Coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la Ciudad”

“XIV. Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre habitantes”

Asimismo, atiende los principios de la política de Desarrollo Social para la Ciudad de México, establecidos en el artículo 4 de la citada Ley, correspondientes a universalidad, igualdad, equidad social y de género, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos; en específico, el principio de participación, ya que promueve el cumplimiento del derecho al uso y disfrute de los espacios públicos, la autoproducción social, mediante el fortalecimiento del tejido y la cohesión social, tomando como base la democracia participativa, fundamento para la construcción de ciudadanía, reconociendo en las personas que residen en la Ciudad, la capacidad de organizarse para ejercer incidencia directa en las decisiones públicas que contribuyan a mejorar su calidad de vida de manera planificada.

Por último, respecto a la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar se encuentra alineado al Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y con la Meta 11.7, que establece que a 2030, se logre proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres, niñas, niños, personas mayores y personas con discapacidad.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El 12 de junio de 2007, el Gobierno del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, publicó por primera ocasión los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial (PCMB) para el ejercicio fiscal 2007.

Con el propósito de consolidar el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial (PCMB) en la política pública de la capital, el 11 de julio de 2014, en el Museo de la Ciudad de México, se presentó la Iniciativa Ciudadana sobre la Ley de Mejoramiento Barrial, producto de los esfuerzos coordinados entre organizaciones civiles, académicas y funcionarios del sector público vinculados a la política social. Para el 19 de febrero de 2015, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó en sesión extraordinaria, la iniciativa de Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal, que fue publicada el 29 de septiembre de ese mismo año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El 5 de febrero de 2017, la Asamblea Constituyente promulgó la primera Constitución Política de la Ciudad de México, elevando a rango Constitucional, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México, concretamente en su artículo 26 “Democracia Participativa”, apartado B “Presupuesto Participativo”.

Como podrá apreciarse (Cuadro 1), el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, ha registrado a lo largo de su historia un importante crecimiento en la demanda de proyectos a ejecutar por parte de las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinas y vecinos e instituciones académicas.

De 2019 a 2022, se realizaron proyectos enfocados a un universo de 340 territorios predeterminados. Lo anterior, implicó que el programa se armonizara a una estrategia transversal de la administración pública, para atender las zonas más deprimidas en su condición socio-territorial y que, además son afectadas por la violencia, particularmente contra las mujeres.

Cuadro 1. Proyectos presentados, aprobados y recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2007–2022.

Ejercicio Fiscal.	Proyectos presentados a Concurso.	Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto.	Recursos asignados para el Ejercicio Fiscal.
2007	139	48	\$80'000,000.00
2008	273	101	\$131'500,000.00
2009	549	183	\$187'315,700.00
2010	752	199	\$99'700,000.00
2011	750	200	\$90'400,000.00
2012	780	249	\$132'247,281.00
2013	908	196	\$95'099,500.00
2014	999	208	\$110'737,451.00
2015	667	169	\$103'000,000.00
2016	758	185	\$106'000,000.00
2017	877	215	\$120'000,000.00
2018	S/D	174	\$113'300,000.00
2019	S/D	273	\$162'000,000.00
2020	S/D	167	\$100'000,000.00
2021	S/D	171	\$100'000,000.00
2022	S/D	161*	\$100'000,000.00

Fuente. Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

Nota (*): Año 2022 datos preliminares. Los criterios de selección de los proyectos para este ejercicio fiscal, fueron atender las zonas de medio, alto y muy alto grado de marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana de la Ciudad de México, por su condición socioeconómica y afectada por la violencia.

3.2. Identificación del problema público prioritario

El programa social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, atiende a las personas que residen en los barrios, pueblos y colonias con medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, que demerita la calidad de vida de los residentes de estas zonas de la Ciudad de México.

Debido al acelerado crecimiento de la población en la Ciudad de México, grandes zonas de la ciudad, especialmente las ubicadas en las periferias, fueron pobladas de manera irregular, provocando déficits en las condiciones urbanas (espacios abiertos y equipamientos sociales) en barrios, pueblos y colonias.

Entre 1950 y 1980, la Ciudad creció con una tasa promedio del 5 por ciento anual. A partir de la década de los 90's se observó una disminución en el ritmo de crecimiento de la población en el entonces Distrito Federal, inclusive convirtiéndose en una tasa negativa a partir del año 2000.

De acuerdo con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para la categorización del Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México por colonia, se tiene que en 2020 existía un total de 1,176 Unidades Territoriales en la Ciudad de México; de éstas 484, el 26.68 por ciento con Medio Índice de Desarrollo Social; 466, el 25.68 por ciento con Bajo Índice de Desarrollo Social; y finalmente 226, el 12.45 por ciento con Muy Bajo Índice de Desarrollo Social. (Cuadro 2).

Cuadro 2. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice Medio, Bajo y Muy Bajo de Desarrollo Social 2020

ALCALDÍA	ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2020			
	MEDIO	BAJO	MUY BAJO	TOTAL DE UNIDADES TERRITORIALES POR ATENDER
Álvaro Obregón	49	98	29	176
Azcapotzalco	43	11	2	56
Benito Juárez	1	0	0	1
Coyoacán	22	14	5	41
Cuajimalpa de Morelos	8	16	6	30
Cuauhtémoc	20	13	9	42
Gustavo A. Madero	80	59	26	165
Iztacalco	27	17	0	44
Iztapalapa	84	85	68	237
La Magdalena Contreras	14	18	7	39
Miguel Hidalgo	29	10	0	39
Milpa Alta	0	4	8	12
Tláhuac	17	29	11	57
Tlalpan	42	43	29	114
Venustiano Carranza	30	30	5	65
Xochimilco	18	19	21	58
TOTAL	484	466	226	1,176

Fuente. Cálculos propios con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2020). En términos relativos, el 64 por ciento de las Unidades Territoriales son de Medio, Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social. En el Cuadro 3, se muestra en términos porcentuales las Alcaldías que cuentan con un mayor número de Unidades Territoriales con Medio, Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social; además se destacan dos polos opuestos, primero se encuadran aquellas demarcaciones que no cuentan con Unidades Territoriales con Muy Bajo Índice de Desarrollo Social, como son el caso de Benito Juárez, Iztacalco y Miguel Hidalgo no cuentan con Unidades Territoriales de Muy Bajo Índice de Desarrollo Social; en el otro extremo se encuentran demarcaciones como Milpa Alta donde el 67 por ciento de Unidades Territoriales son de Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

Cuadro 3. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2020

ALCALDÍA	% DE UNIDADES TERRITORIALES (UT'S) DE ACUERDO AL ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2020 POR ALCALDÍA		
	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
Álvaro Obregón	20%	39%	12%
Azcapotzalco	10%	10%	2%
Benito Juárez	2%	0%	0%
Coyoacán	14%	9%	3%
Cuajimalpa de Morelos	19%	38%	14%
Cuauhtémoc	31%	20%	14%
Gustavo A. Madero	34%	25%	11%
Iztacalco	31%	31%	0%
Iztapalapa	29%	29%	23%
La Magdalena Contreras	27%	35%	13%
Miguel Hidalgo	33%	11%	0%
Milpa Alta	0%	33%	67%
Tláhuac	29%	49%	19%
Tlalpan	24%	24%	16%
Venustiano Carranza	38%	38%	6%
Xochimilco	23%	24%	27%
Total	27%	26%	12%

Fuente. Cálculos propios con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2020).

Esta disparidad en el nivel de desarrollo social de las unidades territoriales contribuye a crear y agudizar problemas sociales tales como inseguridad, violencia, discriminación a grupos vulnerables, vandalismo en espacios públicos, detrimento del medio ambiente, entre otros, que afectan el tejido y cohesión social.

Derivado de lo anterior, el programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, contribuye a generar condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de las condiciones de hábitat en su escala barrial; la instrumentación de formas de participación comunitaria y el apoyo a las existentes, tomando en cuenta las condiciones de cada barrio, pueblo y colonia, acentuando el factor de la corresponsabilidad para solucionar los problemas y necesidades de la comunidad, así como una mayor participación de las y los ciudadanos en el ejercicio de la gestión y recuperación de la imagen urbana.

4. Objetivos y línea de acción

4.1. Objetivo General

Generar procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos o de uso común que generen un beneficio social, en los cuales se realicen actividades relacionadas al bienestar social, en barrios, pueblos y colonias en zonas de medio, alto y muy alto grado de marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana de la Ciudad de México, a través del otorgamiento de apoyo en especie para la ejecución de proyectos y/o acciones ciudadanas participativos para propiciar la transformación del entorno social positivo, que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas residentes.

4.2. Objetivos específicos

- Contribuir al desarrollo de una ciudadanía participativa, corresponsable y capaz de ejercer el Derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano.
- Mejorar las condiciones de vida en el territorio que colaboren al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la Ciudad en las zonas identificadas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana.
- Garantizar un entorno social positivo de los residentes habitantes de los barrios, pueblos y colonias de la Ciudad de México, ubicados en zonas de medio, alto y muy alto grado de marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana.
- Impulsar entre Gobierno y personas vecinas, una relación participativa y corresponsable, capaz de ejercer el Derecho a la Ciudad, como instrumento de bienestar social y urbano, basada en la identidad y el desarrollo comunitario de la Ciudad de México.
- Fomentar la participación social en el diseño, ejecución y supervisión de las acciones relacionadas con el mejoramiento y recuperación de la imagen urbana.
- Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.
- Sensibilizar a las personas vecinas de los barrios, pueblos y colonias sobre la importancia de coadyuvar en las intervenciones de mejoramiento de sus entornos sociales e imagen urbana de sus territorios.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria

5.1. La población objetivo se encuentra en barrios, pueblos y colonias ubicadas en zonas de medio, alto y muy alto grado de marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana en la Ciudad de México.

También se considera población objetivo a los habitantes de aquellos territorios prioritarios, que se encuentren afectados por una situación de emergencia, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor por el que se vea afectado su entorno urbano y calidad de vida.

5.2. La población beneficiaria del Programa se encuentra distribuida en las 16 Alcaldías que residen en los barrios, pueblos y colonias, en hasta 4,000 núcleos familiares que habitan en viviendas de zonas de medio, alto y muy alto grado de marginalidad, o con altos niveles de degradación urbana, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

5.3. La población potencial que atiende el programa social, es a todas aquellas personas que viven en barrios, pueblos y colonias ubicadas en las Unidades Territoriales de zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana, cuyo entorno urbano requiera ser mejorado.

6. Metas Físicas

6.1 Para el Ejercicio Fiscal 2023, el Programa busca realizar proyectos en al menos 16 espacios barriales y/o hasta 4,000 acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario, mediante acciones de coordinación entre gobierno y vecinos en beneficio de personas que habitan en barrios, pueblos y colonias ubicadas en Unidades Territoriales de zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana.

7. Orientación y programación presupuestales

7.1 El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2023, para cumplir con al menos 16 proyectos y/o hasta 4,000 acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario, mediante pintura de fachadas o senderos seguros, es de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

El apoyo en especie asignado para los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario será en promedio de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

En las acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario, el apoyo en especie será en promedio de hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por fachada.

7.2 Los recursos destinados al programa social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, tendrán la siguiente asignación:

Componente	Porcentaje	Monto
Proyectos de Mejoramiento Barrial	80%	\$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
Costos de Operación	20%	\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Total	100%	\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)

Los “Costos de Operación” aplicarán en la ejecución de las acciones realizadas bajo el componente de “**Mejoramiento de fachadas**”, en específico, en la adquisición de los insumos necesarios para pintura de fachadas, tales como: brochas, rodillos, extensiones, entre otros, que sean consumibles.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio ejercerá el recurso, a través de la solicitud que ésta realice a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, bajo el concepto de “Ayudas Sociales”.

Una vez aprobados los proyectos y/o acciones, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana, de manera conjunta y coordinada, con la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO, cada una desde el ámbito de sus atribuciones, llevará el control, uso y aplicación de los recursos del programa social.

7.3 El monto asignado para otorgar apoyos en especie, en la operación del programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, se destinará a la ejecución de proyectos y/o acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario que apruebe el Comité Técnico Mixto.

7.4. Los proyectos y/o acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, que se presenten podrán ser propuestos bajo alguno de los siguientes componentes:

I. Sendero Seguro. Instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas -no sustitución-; balizamiento; instalación de bolardos; reforestación y jardinería, entre otras.

II. Mejoramiento de fachadas. Llevarán a cabo jornadas comunitarias de trabajo de mejoramiento urbano (tequio), en conjunto con las personas cuya vivienda haya sido seleccionada para intervenir con la aplicación de pintura en sus fachadas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Formas como se dará a conocer el programa a la población:

La difusión del programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación, convocatoria así como proyectos y/o acciones a realizarse, en los siguientes medios:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México,
- b) Portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO): www.sibiso.cdmx.gob.mx,
- c) Redes sociales de la SIBISO: Twitter: @CDMX_SIBISO; Facebook <https://www.facebook.com/SIBISOCDMX>; Instagram: https://www.instagram.com/sibiso_cdmx/?hl=es-la
- d) Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS)
- e) Así como en todos aquellos medios oficiales de difusión con que cuente la SIBISO.

8.1.2. Toda la información del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, podrá ser consultada en el portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx.

Para mayor información, las personas interesadas deberán acudir a las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.1.3. Toda la difusión del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, será acorde a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.1.4. Se evitará siempre que la difusión del programa social, la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Podrán participar todas aquellas personas que viven en barrios, pueblos y colonias ubicadas en las Unidades Territoriales ubicadas en zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Residir en barrios, pueblos o colonias ubicadas en las Unidades Territoriales de zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana de la Ciudad de México (consultar en sitio oficial del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales>);
- Presentar propuesta de proyecto y/o acción con la mayor cantidad de firmas.
- Credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir y para los casos donde no sea visible en la identificación se solicitará CURP de los representantes de la propuesta (tres al menos).
- Ubicación comprobada del proyecto y/o acción en un barrio, pueblo o colonia ubicada en una zona de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana.
- Apegarse a los tiempos establecidos en la convocatoria.

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Todos los trámites y servicios relacionados con el programa social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, son gratuitos.

8.2.2. Los formatos, instrumentos e información relacionada con el programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, se encontrarán disponibles para su consulta y uso en el portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx.

8.2.3. Los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, serán los únicos que deban presentarse para acceder al programa. No podrán establecerse requisitos adicionales a los establecidos.

8.3. Procedimientos de acceso

Con la finalidad de garantizar su mayor difusión entre la población objeto, se realizará convocatoria a través de las personas facilitadoras del programa social “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2023)” y de la Dirección General Territorial, por conducto del personal de las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías, en los barrios, pueblos y colonias ubicadas en Unidades Territoriales de zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana.

Se verificará por medio de un diagnóstico territorial realizado por parte de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, en coordinación con la Dirección General Territorial, a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana, que la ejecución del proyecto y/o acción de Mejoramiento Barrial y Comunitario tenga el impacto social necesario en el mejoramiento del entorno urbano.

Presentación de solicitudes de intervención

Las solicitudes presentadas deberán apegarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y en el Formato establecido por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, que estará disponible en la página web de la SIBISO: www.sibiso.cdmx.gob.mx.

a) Se podrán presentar solicitudes de intervención conforme al barrio, colonia o pueblo de la Ciudad de México ubicado en las Unidades Territoriales de zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana. Podrán participar todas aquellas personas habitantes de la Ciudad de México que requieran mejorar la imagen del entorno urbano de sus territorios.

b) Las personas promoventes de las solicitudes de intervención deberán ser residentes de la zona de impacto del barrio, colonia o pueblo propuesto y comprobarlo mediante documento idóneo.

De la recepción de solicitudes de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar

La recepción de solicitudes iniciará en los plazos que se fijen en la Convocatoria correspondiente. Las solicitudes de intervención deberán entregarse en dos tantos originales, conforme al formato establecido por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, y deberán incluirse los documentos mencionados en el apartado 8.2 Requisitos de acceso y acompañarse en archivo digital. La entrega de solicitudes podrá realizarse en la Coordinación General de Participación Ciudadana ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, primer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06820 en esta Ciudad.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio concentrará todas las solicitudes recibidas y verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en los numerales **8.2 Requisitos de acceso** y **8.3 Procedimiento de acceso** de las presentes Reglas de Operación y serán cotejadas con el diagnóstico territorial hecho a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana.

Las solicitudes de intervención que cubran plenamente los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, serán integradas por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio como anteproyectos para presentar en las sesiones del Comité Técnico Mixto.

El Comité Técnico Mixto, en sesión, aprobará los proyectos y/o acciones, precisando los montos de las ayudas sociales y alcances de obra.

En caso de que el Comité Técnico Mixto, considere que algún proyecto y/o acción no cumple los requisitos de viabilidad técnica u operativa, procederá a justificar su opinión. Sustanciadas o corregidas las observaciones, se podrá volver a someter a la consideración del Comité Técnico Mixto, en las sesiones subsecuentes.

Una vez cumplidas las observaciones realizadas por el Comité Técnico Mixto, se podrán considerar a partir de ese momento aprobado el proyecto y/o acción.

El listado de proyectos y/o acciones aprobados, con sus correspondientes montos y observaciones, pasará a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio para en su caso, realizar los ajustes recomendados por el Comité Técnico Mixto.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio de manera excepcional, podrá aprobar de forma directa los proyectos y/o acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario, precisando los montos de las ayudas sociales, cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, las zonas que justificada y evidentemente requieran inmediata intervención.

El programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de igual forma todos los trámites y servicios serán llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, ni se aceptarán solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente al programa social. Todos los trámites y formatos relacionados con este programa social son totalmente gratuitos, confidenciales y no pueden ni deben ser condicionados. El trato al público debe ser respetuoso y cortés en todo momento.

Es parte de la metodología del programa social para dictaminar la viabilidad de cualquier proyecto y/o acción, que previamente se someta a valoración el sitio propuesto, mediante visita de campo al espacio a intervenir. Esta validación la otorgará la Dirección General Territorial, a través del personal de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana por Alcaldía, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

Concluido el proyecto y/o acción de Mejoramiento Barrial y Comunitario, las personas que resulten integrantes de Comité Promotor Unificado (CPU) deberán informar sobre la aplicación correcta de los recursos asignados y realizar una Asamblea de Rendición de Cuentas.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad relativa y aplicable; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, dará seguimiento a los trabajos que se realicen en la ejecución del proyecto y/o acción del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, en coordinación con la Dirección General Territorial, a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana por Alcaldía.

No será motivo de rechazo cuando las propuestas de intervención barrial que presenten faltas ortográficas o dibujos a mano, croquis, bocetos, collages, técnicas mixtas, catálogos, entre otros.

8.3.1. Procedimiento extraordinario para acceder al Programa Social:

En el caso que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

8.4.1. En los proyectos y/o acciones que hayan sido aprobados, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio podrá dar de baja a los integrantes del Comité Promotor Unificado, cuando alguno o varios de ellos se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Una vez elegido como integrante del Comité Promotor Unificado en Asamblea Vecinal, se verifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, que existe incumplimiento de obligaciones en programas de anteriores ejercicios;
- b) No se firme el Acuerdo de Colaboración;
- c) Cuando se incumplan los tiempos y términos establecidos en el Acuerdo de Colaboración; y
- d) Se compruebe que algún integrante del Comité Técnico Mixto es parte de alguna institución académica u Organización de la Sociedad Civil y ésta presentó algún proyecto y/o acción que fue aprobado.

Del Comité Técnico Mixto

El Comité Técnico Mixto, es el responsable de aprobar los proyectos y/o acciones del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, y operará de conformidad a lo previsto en sus Lineamientos de Operación.

Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún proyecto y/o acción aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la Coordinación General de Participación Ciudadana, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, convocará al promovente para notificarle los impedimentos para realizar el proyecto y/o acción, para que, en su caso, sea reformulado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio será la encargada de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité, para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo.

Los proyectos y/o acciones aprobados por el Comité Técnico Mixto, serán enviados para su gestión administrativa y financiamiento por medio de la partida de ayudas sociales, a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, quien a su vez, publicará en el portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx, los listados de pueblos, barrios y colonias para conocimiento de los interesados y del público en general.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 Debido a la naturaleza de aplicación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, el presupuesto total asignado y la meta física podrán sufrir modificaciones, las cuales estarán sujetas a las necesidades de las personas que viven en pueblos, barrios y colonias de las Unidades Territoriales registradas como zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana en la Ciudad de México.

Para la incorporación al programa social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, los proyectos y/o acciones, las personas interesadas deberán presentar:

- Propuesta firmada por la mayor cantidad de vecinos en alguna de las dos modalidades.
- Credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir de las personas representantes de la propuesta (tres al menos).
- Ubicación del proyecto y/o acción en una colonia, pueblo o barrio situado en una zona de medio, alto y muy alto grado de marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana de la Ciudad de México.
- Ser aprobado como procedente por el Comité Técnico Mixto.
- Realizar Asamblea Vecinal en la que se avale el proyecto y/ acción de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

- Concluir los trámites para el otorgamiento del apoyo en especie, para la ejecución del proyecto y/o acción de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

10.1.1. Las Dirección General Territorial, por conducto de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana de las 16 Alcaldías, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, todas adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana, será la responsable de convocar, conducir, validar y levantar las actas de todas las Asambleas Vecinales.

10.1.2. De las Asambleas Vecinales

La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual las y los habitantes de la zona de impacto de atención, formarán parte del proceso de acceso al Programa Social.

Durante la Asamblea Vecinal, se conformará el Comité Promotor Unificado (CPU), con participación de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, bajo la coordinación de la Dirección General Territorial, adscritas a la Coordinación General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México.

Todas las Asambleas quedarán sujetas al color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, que establezcan las autoridades sanitarias. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, en coordinación con la Dirección General Territorial, por conducto de las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías, todas adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana, deberán sujetarse a lo siguiente:

a) La difusión de la Asamblea Vecinal será por medio de avisos colocados en los Módulos de la Coordinación General de Participación Ciudadana, a través de las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías, a los ciudadanos interesados en el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023 y en lugares de mayor afluencia del barrio, colonia y pueblo, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además, de ser publicada en el portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx.

b) Las Asambleas Vecinales deberán realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora, salvo que exista alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor que justifique su reprogramación. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea vecinal será cancelada.

Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la Alcaldía respectiva y/o la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, resolverá las quejas que se presenten por escrito, anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas; se citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie a la comunidad.

c) La Asamblea Vecinal deberá integrarse con un quórum mínimo de veinte residentes que habiten en el barrio, pueblo o colonia que comprenden la zona de impacto, que garanticen la conformación del Comité Promotor Unificado. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana de las 16 Alcaldías, deberán verificar que se cumpla con este punto.

d) En la Asamblea Vecinal, tendrán derecho a voz y voto las y los vecinos que residan en el barrio, pueblo o colonia, previa comprobación de su condición de residente mediante credencial para votar; quienes deberán registrar su asistencia y permanecer durante el desarrollo de la Asamblea Vecinal.

e) En caso de existir algún riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no sean las idóneas, la Asamblea Vecinal se suspenderá y/o cancelará, según sea el caso y podrá reprogramarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando las condiciones sean favorables, salvaguarden la integridad de los participantes. Cuando las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea Vecinal persistan, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, cuando así

proceda y si no hay lista de espera, en coordinación con la Dirección General Territorial, a través de la Dirección Ejecutiva de la Alcaldía correspondiente, procederán a realizar visitas domiciliarias en el entorno vecinal, para lograr el respaldo de al menos veinte residentes y evitar la cancelación del proyecto y/o acción.

f) Los responsables designados por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio y por las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana de las 16 Alcaldías, deberán asistir a las Asambleas Vecinales, con el objetivo de verificar el quórum, la votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación. Deberá considerarse en la orden del día de la Asamblea Vecinal, al menos los siguientes 3 puntos:

Primero. – Presentación de información sobre el programa a los residentes del pueblo, barrio o colonia.

Segundo. - Decisión del componente por el que se ejecutará el proyecto y/o acción de Mejoramiento Barrial.

Tercero. - Integración del Comité Promotor Unificado (CPU).

Integración de los Comités Promotores Unificados (CPU)

El Comité Promotor Unificado, deberá constituirse con tres integrantes.

Podrán participar las y los vecinos que se encuentren en la Asamblea Vecinal, que hayan sido registrados en las listas de asistencia y sean residentes de los barrios, pueblos y colonias a intervenir.

Participarán con derecho a voz y voto y deben aceptar voluntariamente la responsabilidad de las actividades a desarrollar.

No podrán participar como integrantes las personas que sean servidoras públicas de estructura, de base u honorarios de la administración pública federal, local o de las Alcaldías; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité o que tengan adeudos de comprobación de ejercicios anteriores, de algún programa social que conozca la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

Funciones del Comité Promotor Unificado.

a) Firmar un Acuerdo de Colaboración entre la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio y el Comité Promotor Unificado.

b) Colaborar con la Dirección General Territorial, a través de las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías y la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, la verificación y validación de las zonas que se proponen para la intervención de aplicación de pintura de fachadas.

c) Tratándose del componente de “Mejoramiento de fachadas”, levantar un padrón de fachadas a intervenir con la aplicación de pintura.

d) Actuar como representación vecinal ante este programa social, en todas sus etapas.

e) Informar a las vecinas y vecinos las actividades que se estarán realizando de mejora urbana en su barrio, pueblo o colonia.

f) Fomentar la participación comunitaria en las acciones de intervención para la pinta de fachadas.

g) Supervisar los trabajos de intervención en los proyectos y/o acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario en el barrio, pueblo o colonia.

h) En las acciones que se ejecuten en el componente de “Mejoramiento de fachadas”, recabar firma del documento de autorización por parte de un representante de la propiedad o predio para la aplicación de la pintura por cada fachada, en el cual también se comprometerán a conservar la pintura por lo menos un año.

i) Proporcionar al personal de la Dirección General Territorial, Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la Alcaldía correspondiente y a las personas residentes de la zona de impacto de la acción, la información que les sea solicitada.

j) Realizar al término de los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, la cual solicitará a su vez a la Dirección General Territorial su programación.

k) Recabar las firmas de los vecinos en el formato de conformidad correspondiente, una vez concluidas las acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario, bajo el componente de “Mejoramiento de fachadas”.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para este programa.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse durante los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social, se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos –del ámbito federal, de la ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales o protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

De la entrega de los recursos para el Proyecto y/o acción de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar

a) El Acuerdo de Colaboración entre el Comité Promotor Unificado y la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, es el documento jurídico que respalda las ayudas sociales que se destinarán al proyecto. Para ello, una vez aprobados los proyectos y/o acciones de Mejoramiento Barrial a ejecutarse, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas se asignen los recursos correspondientes. De manera conjunta y coordinada, con la Dirección General de Administración y Finanzas, cada una desde el ámbito de sus atribuciones, llevará el control, uso y aplicación de los recursos del programa social.

b) Los proyectos y/o acciones aprobados en el ejercicio fiscal 2023, tendrán como fecha límite para la conclusión de los mismos y la comprobación, el 31 de diciembre de 2023.

De la Ejecución

Previo al inicio de ejecución de los proyectos y/o acciones, la Dirección Ejecutiva Tequio Barrio elaborará un calendario para cubrir las acciones programadas.

La Coordinación General de Participación Ciudadana, la Dirección General Territorial, a través de la Dirección Ejecutiva en la Alcaldía que corresponda y la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, con apoyo de las personas facilitadoras beneficiarias del Programa Social “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2023)”, llevarán a cabo jornadas comunitarias de trabajo de mejoramiento urbano (tequio), en conjunto con las personas residentes del pueblo, barrio o colonia en que se ejecutará el proyecto y/o acción de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Al iniciar la ejecución del proyecto y/o acción, se deberá instalar en un lugar visible una lona donde se indique:

- Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023;
- Nombre del proyecto y/o acción;
- Tipo de componente;
- Pueblo, barrio o colonia beneficiada;
- Monto total otorgado;

El costo de esta lona será cubierto con los recursos autorizados al proyecto y/o acción y deberá contener la siguiente leyenda: “Esta obra es para beneficio de (nombre de la colonia, pueblo o barrio), y fue realizada con recursos del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023 y con el apoyo del Comité Promotor Unificado. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes”.

Al término del proyecto y/o acción, se colocará en cada fachada una etiqueta señalando que fue ejecutada por el Programa Social. El costo de esta etiqueta será cubierto con los recursos autorizados al proyecto y/o acción.

Queda prohibido que la etiqueta contenga nombres de los integrantes del Comité Promotor Unificado, así como de cualquier persona servidora pública o representante popular.

10.2 Supervisión y control

10.2.1. Las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías, adscritas a la Coordinación General de Participación Ciudadana y los Comités Promotores Unificados, de forma coordinada, llevarán a cabo acciones de supervisión de avance de cada uno de los proyectos y/o acciones. Para ello realizarán el levantamiento de sus observaciones, las cuales serán reportadas a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, para su correspondiente evaluación.

10.2.2. La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, por conducto del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

De la Comprobación de Gastos

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, en coordinación con las 16 Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las Alcaldías, recabarán el formato de conformidad de las personas que residen en la zona intervenida.

Asamblea de Rendición de Cuentas

El Comité Promotor Unificado realizará al término del proyecto y/o acción, una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, quien a su vez solicitará a la Dirección General Territorial, la programación de la Asamblea de Rendición de Cuentas, para que la misma se verifique a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Alcaldía correspondiente, la que se encargará de convocar, conducir, validar y levantar el acta conducente.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La Coordinación General de Participación Ciudadana, tendrá la obligación de supervisar que los proyectos y/o acciones sean públicos y sin fines de lucro.

11.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en los Artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

11.2. El área de recepción, atención y seguimiento, será la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio de la Coordinación General de Participación Ciudadana.

11.3. En el caso de que la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de personas servidoras públicas, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o su Reglamento, puede presentar su queja de forma escrita en el Órgano Interno de Control la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, cuarto piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820.

Se prohíbe cualquier conducta discriminatoria por acción u omisión. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismo de Exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de mayo de 2000), señala que la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, para que los derechos sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en el siguiente domicilio: Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; y en las páginas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social www.sibiso.cdmx.gob.mx.

12.2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Secretaría deberá mantener actualizada de forma impresa para consulta directa y en su sitio de Internet, la información referente a los proyectos y/o acciones que sean aprobados y en atención al principio de Transparencia que señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio:

- a) Realizará una amplia difusión de los objetivos y alcances del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023;
- b) Promoverá que la aplicación de las ayudas sociales se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;
- c) Publicará el padrón de los proyectos y/o acciones aprobados en todas las redes sociales y página web oficiales de la SIBISO.

Las Reglas de Operación y la convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la Secretaría www.sibiso.cdmx.gob.mx.

De igual manera y conforme al artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, establecerá las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posea.

Procedimiento de exigibilidad

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa Social podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Ciudad de México.
- Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.
- b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h). Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en la que considere vulnerados sus derechos.

13. Seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación

13.1.1. Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su correspondiente Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio es la unidad de enlace de evaluación con la Coordinación de Evaluación Interna y Monitoreo, de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional, área que coadyuvará en la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y conforme a lo establecido en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna del Programa: Padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo aleatorio simple. La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, podrá realizar evaluaciones involucrando la participación de las personas en los proyectos y/o acciones.

14. Indicadores de gestión y de resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, es por ello que se ha diseñado una Matriz de Indicadores. Siguiendo la Metodología de Marco Lógico, los indicadores cuantitativos del programa son:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desegregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	El mejoramiento de la imagen urbana, mediante acciones de intervención de los entornos, espacios y territorios en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social; alto y muy alto grado de marginalidad o con altos niveles de degradación urbana a través de por lo menos 4,000 acciones de pintura de fachadas, para optimizar su transformación en un entorno social positivo.	Número de fachadas rehabilitadas y/o pintadas.	Número de fachadas rehabilitadas y/o pintadas / Número de fachadas rehabilitadas y/o pintadas programadas)*100	Eficacia	Número	Anual	Ciudad de México	Padrón de colonias, pueblos o barrios	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	La participación de los vecinos en cada una de las asambleas	Optimización de realizar 4,000 acciones de intervención.

Propósito	Los habitantes de los Barrios, Pueblos o colonias en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social; alto y muy alto grado de marginalidad o con altos niveles de degradación urbana mejorando la imagen urbana en la resolución de problemas a través de la participación vecinal en Asamblea Ciudadana	Porcentaje de participación vecinal	(Número de personas convocadas para participar Asambleas Ciudadanas) / (Número de personas que participan en y Asambleas) *100	Eficacia	Coeficiente	Anual	Alcaldía de la Ciudad de México	Listas de asistencia	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	La participación de los vecinos en cada una de las asambleas	La participación de los habitantes de los Barrios Pueblos o colonias
Componente 1	Asambleas Ciudadanas realizadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	Porcentaje de asambleas realizadas	(Número de asambleas vecinales) / Número de asambleas vecinales programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	16 Alcaldías de la Ciudad de México	Lista de asistencia a las asambleas vecinales	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se realizan las Asambleas vecinales programadas de acuerdo a las necesidades identificadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	100%

Actividad 1	Realizar asambleas vecinales de acuerdo a los objetivos y metas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Porcentaje de asambleas vecinales	(Número de asambleas vecinales realizadas) / (Número de asambleas vecinales programadas)* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldías de la Ciudad de México	Acta de asamblea	Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio adscrita a la Coordinación General de Participación Ciudadana	Se dan las condiciones meteorológicas necesarias para la realización de asambleas vecinales	100%
----------------	--	-----------------------------------	---	----------	------------	-------	----------------------------------	------------------	--	---	------

15. Mecanismos y formas de participación social

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023 promueve la participación ciudadana en el rescate, mejoramiento y apropiación de los espacios públicos, la infraestructura social, y el desarrollo comunitario de la Ciudad de México, a efecto de coadyuvar a hacerla más habitable, segura, participativa, disfrutable y sustentable, para propiciar un desarrollo social y cultural del entorno urbano que mejore las condiciones y calidad de vida de la población, garantizando que estos espacios se mantengan limpios y contribuyan entre otros, que contemplen criterios de igualdad de género y sean accesibles a los grupos de atención prioritaria, que contribuyan al uso y disfrute del derecho a la Ciudad.

15.1. Para su operación, el Programa emite una Convocatoria y promueve la participación ciudadana donde se difunden las acciones del programa para el mejoramiento de imagen urbana en los barrios, pueblos o colonias de zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana de la Ciudad de México.

Asimismo, incluye corresponsablemente a la ciudadanía en coadministración de los recursos públicos, para las mejoras barriales a través de la conformación de los Comités Promotores Unificados.

15.2. Participación social

Participante	Las y los habitantes de barrios, pueblos o colonias, con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad.
Etapas en la que participa	Planeación, Programación e Implementación
Forma de participación	Colectiva y de Comité Vecinal (CPU)
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información y Toma de decisiones

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023 se articula con el programa de “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2023)”, a través de actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria, así como procesos de organización ciudadana que faciliten la realización de asambleas ciudadanas y jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio) conjuntas entre habitantes y gobierno.

Programa o acción social con el que se articula	“Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2023)”
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
Acciones en las que colaboran	Actividades de intervención, difusión, concertación, vinculación comunitaria, procesos de organización ciudadana, realización de asambleas ciudadanas y jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio) conjuntas entre habitantes y gobierno.
Etapas del programa comprometidas	Difusión, planeación, operación y supervisión

17. Mecanismos de Fiscalización

17.1. El Programa Social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023, fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del COPLADE del día 9 de febrero de 2023, a través del acuerdo número COPLADE/SE/I/04/2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la

distribución, según sea el caso, por Alcaldía, barrio, pueblo o colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El órgano de control interno de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información de este se mantendrá impresa para consulta directa en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, ubicada en: Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, segundo piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México de igual manera se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: <http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>.

18.1. También se podrán disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente:

- a) Área;
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;

- o) Vínculo a las reglas de operación o documentos equivalentes;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre del proyecto y/o acción, apoyo otorgado a cada uno, su distribución por unidad territorial.
- s) Resultado de evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes Reglas de Operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

19.1. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley aplicable, los datos personales de los beneficiarios.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, publicará de acuerdo a la normatividad vigente, el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en la página y en la plataforma nacional de transparencia: www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio, que contenga las variables de nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Glosario de términos

Comité Promotor Unificado (CPU). - es el comité conformado en las Asambleas Vecinales con por lo menos tres habitantes de los barrios, pueblos o colonias, con medio, alto y muy alto grado de marginalidad, que comprueben su pertenencia e identidad con la zona.

PGD. - Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

SIBISO. - Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Coordinación General de Participación Ciudadana, a través de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

Ciudad de México, 9 de febrero de 2023.

(Firma)

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
